



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MEDIACIÓN ARTÍSTICA Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIO-COMUNITARIO A TRAVÉS DEL ARTE, DIRIGIDOS A PERSONAS ATENDIDAS EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Sevilla, a 10 de octubre de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Gutiérrez Pérez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS, en virtud del Decreto 152/2012, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y

De otra parte, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, con C.I.F. G-91122069, en adelante el Centro de Estudios Andaluces, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes de la Consejería de Educación y Ciencia el 4 de Junio de 2001 con el número A-SE-82-273/01; y en su nombre y representación Dña. Carmen Mejías Severo, actuando en calidad de Directora Gerente, según poderes otorgados en Sevilla el 25 de junio de 2010, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 1003, autorizada el 29 de junio de 2010 por el Notario de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar.

Dichos comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, al efecto,

**EXPONEN**

I.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud correspondiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, en su artículo 49 se atribuye a los poderes públicos la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de



los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, prestándoles la atención especializada que requieran y amparándoles para el disfrute de sus derechos.

II.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la competencia compartida en materia de sanidad interior y en particular la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, socio-sanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, así como la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos. Por otra parte, y de acuerdo con el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

III.- Que el artículo 5.2.f) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, manifiesta que corresponde a la Administración Sanitaria de Andalucía el desarrollo de políticas de solidaridad y equidad en salud garantizando la aplicación de acciones que permitan, entre otros objetivos, el desarrollo de planes específicos de actuación para las personas que viven en zonas con necesidades de transformación social, para la población inmigrante con necesidades especiales, para las personas que realizan prácticas de riesgo y para todas aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social o especial vulnerabilidad.

IV.- Que el artículo 18.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, manifiesta que corresponde a la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras actuaciones, la atención integral de la salud, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, así como las actuaciones sanitarias que sean necesarias como apoyo en los dispositivos públicos de atención sociosanitaria. En desarrollo de estas previsiones el Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, contempla en sus artículos 24 b) y c) el desarrollo de los mecanismos de coordinación con los demás centros y unidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía con los que esté relacionada, a fin de lograr una atención sanitaria integrada y el desarrollo de actuaciones de promoción de la salud, la educación para la salud, la prevención de la enfermedad, los cuidados y la participación en las tareas de rehabilitación. Asimismo, el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de salud mental en el ámbito de Servicio Andaluz de Salud, contempla en su artículo 2.c) el objetivo de "Garantizar la continuidad de la atención sanitaria, de cuidados y el apoyo a la integración social, mediante programas transversales de coordinación de los dispositivos de atención a la salud mental con otras instituciones y dispositivos no sanitarios implicados en la atención comunitaria a la salud mental".



V.- Que el Centro de Estudios Andaluces es una fundación del sector público andaluz, sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía, que tiene como objeto fundacional el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía y a la difusión de dicho conocimiento y que, entre los medios para conseguir tal fin, los Estatutos prevén la posibilidad de celebrar convenios con universidades, centros de investigación, instituciones públicas o privadas que persigan objetivos similares.

VI. Que desde el Centro de Estudios Andaluces se gestiona el Museo de la Autonomía de Andalucía, un proyecto de carácter científico y cultural situado en los municipios de La Puebla y Coria del Río, cuya finalidad es crear una institución permanente para la educación, la difusión, la conservación y la investigación de la historia contemporánea andaluza y el patrimonio común.

VII.- Que las partes de este Convenio comparten la necesidad de fomentar y desarrollar desde las distintas instituciones y organismos, proyectos y actividades que faciliten la inclusión social de colectivos históricamente marginados, como es el de las personas con trastornos mentales, personas con otras discapacidades y otros colectivos de personas en situación o riesgo de marginación y exclusión social, así como incidir en la disminución de estigmas y prejuicios sociales y culturales dirigidos a dichos colectivos.

VIII.- Que junto a las intervenciones socio-sanitarias es necesario fomentar la participación de los colectivos mencionados en cuantas actividades culturales sea posible, en aras de su mayor integración y pertenencia a la comunidad.

IX.- Que las personas en situación o riesgo de marginación y exclusión social atendidas desde los servicios de salud, muchas de ellas también atendidas desde otros organismos o entidades, tanto públicas como privadas y asociaciones sin ánimo de lucro, sufren diferentes trastornos específicos o situaciones que se manifiestan en discapacidades que dificultan la autonomía personal, la relación con los demás y la inclusión social. Esto se refleja en diferentes formas de aislamiento, incomunicación y déficit general en las habilidades de la vida cotidiana.

X.- Que la colaboración entre el SAS y el Centro de Estudios Andaluces tiene como objetivo favorecer y facilitar el acercamiento de estas personas al Museo de la Autonomía de Andalucía, como espacio de creación y expresión, crecimiento y desarrollo personal, así como de lugar de intercambio y encuentro, a través de programas de mediación artística y/o desarrollo socio-comunitario a través del arte, que se adapten a sus intereses, necesidades y capacidades, favoreciendo la inclusión en la dinámica cultural de nuestra sociedad.

XI.- Que esta colaboración favorece el intercambio y el trabajo conjunto de distintas disciplinas profesionales, así como la investigación en este ámbito a partir de la



evaluación de sus resultados; terapéuticamente, puede favorecer la inclusión social y el refuerzo del sentimiento de pertenencia a la comunidad, el desarrollo de la expresión, la creatividad y la exteriorización de sentimientos y mundo interno de la persona; y, en el ámbito social, posibilita unas actividades con una función social reconocida y diferenciada de la imagen estereotipada que se tiene de estos colectivos, ofreciendo la oportunidad de visualizar, a través de la práctica artística, sus propias vivencias y experiencias.

XII.- Que las instituciones implicadas manifiestan su interés en mantener una programación de actividades diversas de forma permanente y avanzar en el marco de colaboración iniciado.

XIII.- Que el Museo de la Autonomía de Andalucía cuenta con lugares privilegiados de conocimiento y participación de expresiones artísticas. Y que, por acuerdo de las partes, se contempla la posibilidad de abrir dicha Fundación Pública a una participación en actividades culturales y artísticas de los colectivos mencionados anteriormente, preferentemente de la comarca del Aljarafe sevillano, y abierto a personas interesadas de otros lugares de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, con la finalidad de concretar los términos de esta colaboración, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DE CONVENIO

El objeto de este Convenio es el establecimiento de unas líneas concretas de actuación para la colaboración entre el SAS y el Centro de Estudios Andaluces, en el desarrollo de una experiencia para la participación de personas en situación o riesgo de marginación y exclusión social atendidas desde los servicios de salud, en actividades culturales desarrolladas en el Museo de la Autonomía de Andalucía.

### SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO

La colaboración consiste en la celebración de seminarios-taller centrados en la plástica, la expresión corporal, la escritura creativa, la música, etc., con grupos de personas procedentes de los colectivos mencionados y, en su caso, personal de apoyo y acompañamiento de las entidades donde estas personas estén siendo atendidas.

Las personas candidatas para formar los grupos serán propuestas por las UGC de Atención Primaria y Salud Mental, pudiendo incluirse las propuestas de otras asociaciones y colectivos implicados en la atención a la población descrita. Los



participantes en los seminarios-taller serán, preferentemente, provenientes de colectivos atendidos en la comarca sevillana del Aljarafe. Para su participación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de componentes que permita un trabajo grupal y una participación activa de los miembros: mínimo de 10 y máximo de 15 alumnos por sesión.
- b) Características consensuadas sobre los participantes en cuanto a motivación y adaptación a este tipo de actividad cultural.
- c) En su caso, participación activa del personal de apoyo y acompañamiento, tanto en la preparación de los grupos como en el desarrollo del taller.

Los seminarios-taller serán dirigidos por un coordinador-monitor licenciado en Historia del Arte o Bellas Artes, conocedor de arte y didáctica de museos, y sensibilizado con los colectivos de personas en situación o riesgo de marginación y exclusión social, contando con la colaboración del personal de apoyo y acompañamiento, tanto en la preparación del grupo como en el desarrollo de la actividad, cuando las características del colectivo así lo requiera.

Los medios de transporte para el traslado a la actividad y los gastos generados por el mismo correrán por cuenta del usuario.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) El SAS se compromete a lo siguiente:

- a) La participación de personas procedentes de los colectivos mencionados en los seminarios-taller se realizará en grupos con un número de miembros mínimo de 10 y máximo de 15 personas por cada sesión de trabajo.
- b) Cuando las características del colectivo así lo requiera, proporcionar el personal de apoyo y acompañamiento a los seminarios-taller; para ello facilitará la participación, en su jornada laboral, de un/a profesional para cada ciclo previsto en este Convenio de colaboración.
- c) Proporcionar asesoramiento sobre las características de los y las participantes, así como participar en el seguimiento y valoración profesional del desarrollo de los seminarios-taller.

2) El Centro de Estudios Andaluces se compromete a lo siguiente:

- a) Programar y diseñar varios seminarios-taller al año en el Museo de la Autonomía de Andalucía con las características descritas en el presente Convenio y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- b) Proporcionar el personal necesario para la coordinación de los seminarios-taller que disponga de la titulación académica adecuada. Proporcionar el espacio necesario para la realización de los seminarios-taller.
- c) Suministrar el material fungible y no fungible para la realización de las actividades, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- d) Ofrecer a todos los participantes la entrada gratuita al Museo.



- e) Facilitar la colaboración de profesionales del arte y la cultura que puedan surgir en el desarrollo de algunas experiencias, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.
  - f) El Centro de Estudios Andaluces designará a una persona encargada de la coordinación y ejecución del presente convenio y que formará parte de la Comisión de Seguimiento.
- 3) El SAS y el Centro de Estudios Andaluces se comprometen a:
- a) La difusión de la actividad en sus respectivos ámbitos, asistencial y de gestión museística.
  - b) Promocionar, difundir y contactar con distintos colectivos en riesgo de exclusión social susceptibles de participar en los seminarios-taller.
  - c) Difundir la experiencia para conocimiento y sensibilización de la población general.

#### **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS**

El SAS y el Centro de Estudios Andaluces se comprometen a no difundir públicamente ni utilizar las informaciones científicas o técnicas que surjan en relación con la experiencia, sin el conocimiento y la conformidad de la otra parte.

La explotación de los resultados de las actividades realizadas en el presente Convenio será propiedad de ambas partes.

Las publicaciones, en su caso, de la experiencia o resultados de los seminarios-taller será propiedad de las partes firmantes. En las publicaciones se mencionará a los autores del trabajo. En el caso de la difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio de Colaboración y respetando la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Estas previsiones subsistirán tras la extinción del presente Convenio.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

- 1) Para realizar la coordinación y seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión mixta compuesta por:
  - a) Dos personas en representación del SAS, nombradas por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.
  - b) Dos personas en representación del Centro de Estudios Andaluces, nombradas por la Dirección Gerencia del mismo.
- 2) La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
  - a) Coordinará los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
  - b) Velará por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.



- 5
- c) Conocerá la organización, contenido y participantes en los seminarios-taller de los distintos ciclos, así como las propuestas de colectivos mencionados en la cláusula segunda para la participación en los seminarios-taller, aceptando o rechazando su realización.
  - d) Decidirá, en función de los participantes en cada seminario-taller, si es necesario personal de apoyo y acompañamiento para la realización del mismo.
  - e) Resolverá por consenso cuantas circunstancias e incidencias surjan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.
  - f) Podrá decidir sobre la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de cuantas personas considere necesario para la realización de funciones técnicas o asesoras. Asimismo, podrá contar con una persona colaboradora que posibilite:
    - ↓ La observación de la experiencia y recogida de datos y material documental (fotografías, vídeos, etc.).
    - ↓ La participación en la evaluación y posible investigación de los resultados.
  - h) Con periodicidad anual, la Comisión realizará una memoria de evaluación de la experiencia, que trasladará a la Dirección Gerencia del SAS y a la Dirección Gerencia del Centro de Estudios Andaluces.

- J
- 3) Con relación al régimen de funcionamiento de la Comisión, en lo no previsto expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, aún excluido de conformidad con lo previsto en el Art.4.1.d) del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan suscitarse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

#### **SÉPTIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

- 1) Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, las discrepancias surgidas con motivo del desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

- 2) El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudieran suscitar entre las partes se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### OCTAVA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 1) Las partes podrán modificar en cualquier momento el Convenio, de mutuo acuerdo y manifestándolo de forma expresa y por escrito, quedando reflejado en una adenda al presente Convenio.
- 2) Son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo.
  - b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado de forma expresa y por escrito.
- 3) Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

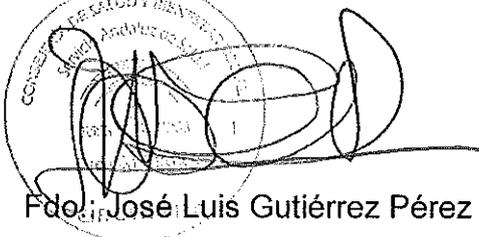
#### NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia será de dos años, pudiendo prorrogarse, por una sola vez, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su terminación.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio manifestando de forma expresa y por escrito su intención de no prorrogar el mismo. Dicha renuncia se realizará con tres meses de antelación a la fecha de su extinción.

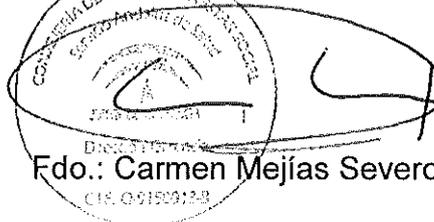
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes intervinientes firman dos ejemplares del presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por el Servicio Andaluz de Salud



Fdo.: José Luis Gutiérrez Pérez

Por la Fundación Pública Andaluza  
Centro de Estudios Andaluces



Fdo.: Carmen Mejías Severo